Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 13 de noviembre de 2019

DC N° 134/2019

ABOG. PABLO SEITZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en referencia a la Adjudicación del ***LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 06/2019, "ALQUILER DE ESPACIO PARA STAND EN EL CENTRO DE CONVENCIONES MARISCAL" ID. N° 370.807***

Informo por la presente Nota, que el Instituto Paraguayo de Artesanía tiene conocimiento de las disposiciones del ***Art. 34 del Decreto N° 7.434/11***; *que reza lo siguiente "De las impugnaciones y emisión de códigos de contratación. A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, salvo los casos llevados a cabo por vía de la excepción prevista en ale Art. 19, inciso c) del decreto N° 21.909/2003 modificado por el Decreto N° 5174/2005.*

Exceptuándose los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor." *(sic…), *Las negritas subrayado del último párrafo fue realizado por la UOC., del IPA.*, y que la Convocante se hace responsable de cualquier consecuencia que derive de la misma.

Por lo mencionado en el artículo 34, aclaramos que se tuvo que firmar el contrato respectivo debido a razones de extrema necesidad, ya que el Instituto Paraguayo de Artesanía en su Función Misional tiene como obligación el apoyo a los Artesanos compatriotas en lo que respecta a participación de Ferias Nacionales e Internacionales, en ese contexto el Instituto Paraguayo de Artesanía procedió a la firmar el contrato de alquiler para la utilización del espacio destinado al Stand para la exposición, debido a que se debía proceder a la adecuación y montaje del espacio para el día del inicio de la Evento cuyo inicio estaba previsto para el 24/10/2019, por lo que para la utilización de dicho espacio se debía contar con el contrato de alquiler firmado.

Habiendo mencionado esto aclaramos que la Convocante se hace responsable de cualquier consecuencia que derive del artículo señalado, por lo tanto solicitamos la emisión del código de contratación del proceso mencionado.

Sin otro particular me despido de Ud. con la más alta consideración.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

C.P. RICHARD L. ZARACHO M.
Director
Dirección de Contrataciones